

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR**

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por el BANCO DE BOGOTA contra EDWIN RAFAEL VILLADIEGO ROMERO le informo que por medio de auto de fecha 12 de septiembre de 2022, se aceptó la cesión del crédito que hizo EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. de los derechos de crédito involucrados como las garantías ejecutadas y todos los derechos y prerrogativas que se deriven de dicha sesión, desde el punto de vista sustancial y procesal a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA. Y se omitió reconocer el poder que se le había concedido al DR. JOSE DAVID MORALES VILLA como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. –CISA. Provea. RAD: 13052-4089-001-2010-00202-00

Arjona, enero 18 de 2023

SECRETARIO,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Visto informe secretarial que antecede y en virtud que por auto de fecha septiembre 12 de 2022, se aceptó la sesión del crédito hecha por EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. de los derechos de crédito involucrados como las garantías ejecutadas y todos los derechos y prerrogativas que se deriven de dicha sesión, desde el punto de vista sustancial y procesal a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA. y se omitió reconocer el poder que se le había concedido al DR. JOSE DAVID MORALES VILLA como apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. –CISA., este juzgado:

RESUELVE:

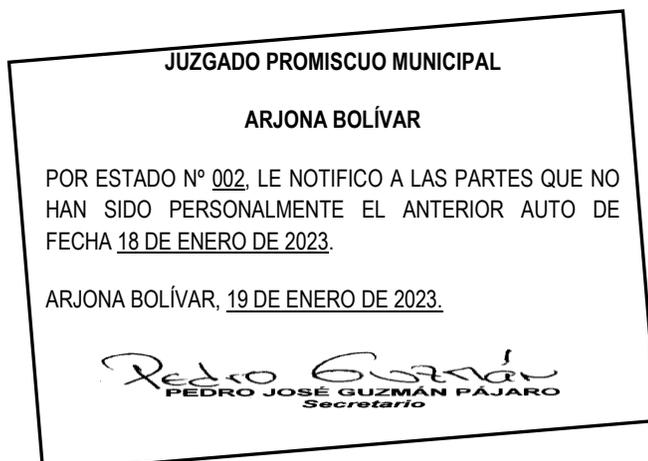
CUESTION UNICA: téngase al DR. JOSE DAVID MORALES VILLA como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA. dentro del presente proceso, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL